



República Oriental del Uruguay

Convenios
COLECTIVOS

Grupo 14 - Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones

Subgrupo 05 - Cooperativas de intermediación financiera

Capítulo 02 - Cooperativas de operativa restringida

Aviso N° 2526/011 publicado en Diario Oficial el 9/02/2011

IMPO

MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Sr. Eduardo Brenta

DIRECTOR NACIONAL DE TRABAJO
Sr. Luis Romero

ACTA: En Montevideo, el día 30 de Diciembre de 2010, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 14 "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", integrado por los delegados del Poder Ejecutivo Dres. Nelson Díaz y Andrea Badolati; los delegados de los empleadores el Dr. Eduardo Ameglio y el Cr. Hugo Montgomery, y los delegados de los trabajadores los Sres. Elbio Monegal y Pedro Steffano, RESUELVEN dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Las delegaciones de empleadores y trabajadores en el Grupo 14, Subgrupo 05 "Cooperativas de intermediación financiera", Capítulo 02, "Cooperativas de Operativa Restringida", presentan a este consejo el acta de acuerdo suscrita en el día de la fecha, con vigencia entre el 1ero. de Enero de 2011 y el 31 de Diciembre de 2013, la cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: En este estado, el consejo de Salarios del Grupo N° 14 "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", solicita al Poder Ejecutivo la registración y publicación del referido acuerdo.

Para constancia se labra la presente en el lugar y fecha arriba indicados.